



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0263-2023-CU-SE-17

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Código Orgánico Administrativo el artículo 55 indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0263-2023-CU-SE-17

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH “*ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable*”;

Que, el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0385-M, de fecha 05 de junio del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en calidad de Rector, en base a la gestión de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en la cual ha identificado la necesidad de actualizar el ACUERDO DE RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, que fue puesto en vigencia desde el 23 de noviembre del 2020, el mismo que no estaría contemplando todo lo requerido por la institución en cuanto a seguridad de la información se refiere, se permite hacer conocimiento de Consejo Universitario el Memorando nro. UTMACH-DTIC-2023-0116-M, que contiene la presentación “ACUERDO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA”, adjuntando además el informe jurídico emitido por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, nro. INF-PG-197-2023, que en su pronunciamiento establece: “*Que revisado los términos establecidos en “ACUERDO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA”, esta procuraduría no tiene observaciones que realizar por lo cual, recomienda correr traslado para su respectiva aprobación por el órgano colégialo máximo.*”





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0263-2023-CU-SE-17

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTIC-2023-0139-M, de fecha 21 de junio del 2023, suscrito por la Ing. Sist. Jennifer Katherin Celleri Pacheco, MG, Directora de Tecnologías de la Información Y Comunicación, indica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., que, *“tomando en cuenta la acertada observación que hiciera la Ab. Karina Rodríguez, Secretaria General de la UTMACH, sírvase descargar el archivo actualizado sobre los Términos y Condiciones de uso del sistema informático de la UTMACH, para que se dé el trámite correspondiente.”*

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorando UTMACH-VADM-2023-0385-M, de fecha 05 de junio del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, así como el informe jurídico No. INF-PG-197-2023 suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, de manera conjunta con la documentación anexa, Memorando nro. UTMACH-DTIC-2023-0139-M, de fecha 21 de junio del 2023, suscrito por la Ing. Sist. Jennifer Katherin Celleri Pacheco, MG, Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; con las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el **“ACUERDO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (SIUTMACH)”**, con las observaciones realizadas en el documento, en el transcurso de la presente sesión, conforme se detalla a continuación:

1.- Sustituir en el segundo inciso del documento, por el siguiente contenido:

“Según señala la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos" al utilizar el SIUTMACH se acepta que el Usuario y Contraseña generada por la Universidad Técnica de Machala, surtirá los mismos efectos que una firma electrónica y se entenderá como una completa equivalencia funcional,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0263-2023-CU-SE-17

técnica y jurídica, exclusivamente en los trámites para los cuales la Institución no requiera obligatoriamente la firma electrónica.”

2.- Sustituir en el numeral 3.2 de Privacidad y protección de datos; por el siguiente contenido:

3.2. Al utilizar el sistema, se acepta que la UTMACH pueda recopilar, almacenar y utilizar la información registrada con fines académicos y administrativos, de acuerdo con las políticas de privacidad de la universidad.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativa.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (22) días del mes de junio del año 2023, en la décima séptima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL